

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico-Cesar, Primero (01) de Junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: DECLARATIVO DE MENOR CUANTIA

RADICACIÓN: 204004089001-2022-00119-00

DEMANDANTE: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA

DEMANDADO: ABELARDO CARDONA RAMIREZ

Por venir con el lleno de los requisitos exigidos en los artículos 82, 368 y 369 del C. G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico-cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase y désele curso a la presente demanda verbal DECLARATIVO DE MENOR CUANTIA, promovida por **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA** contra **ABELARDO CARDONA RAMIREZ**

SEGUNDO: Córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término veinte (20) días a la parte demandada, una vez notificado de este proveído, en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del C. G.P.

TERCERO: Prevéngansele a la parte demandante que debe realizar la notificación a la que se hace alusión en el numeral anterior, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, so pena de darle aplicación a lo preceptuado en el artículo 317 del CGP.

CUARTO: Reconózcase personería al doctor (a) DANIEL GERALDINO GARCIA, identificado con C.C. N° 1.0266.263.617 y T.P. N° 202.395 del C.S.J, como apoderada Judicial de la parte demandante en el presente proceso, en los mismos términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUJICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

El auto de fecha 01-06-2022

Se notifica por estado No. 055

del 02-06-2022

A: _____

El Secretario 